

Viernes, 15 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

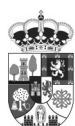
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, por el que se aprueba definitivamente el expediente municipal de modificación de créditos n.º 383/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.00	Fiestas Populares. Gastos Diversos.	0,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
920	212.00	Administración General. Edificios y otras construcciones.	20.000,00 €	30.455,00 €	50.445,00 €



Viernes, 15 de marzo de 2024

920	463.00	Administración General. Mancomunidad Sierra de Gata.	7.000,00 €	43.200,00 €	50.200,00 €
011	911.00	Deuda Pública. Pasivo financiero	0,00 €	260,00 €	260,00 €
				89.915,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870	00	REMANENTE DE TESORERÍA	89.915,00 €
			TOTAL INGRESOS	89.915,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Sierra, 7 de marzo de 2024
Felipe Jesús Saul Calvo
ALCALDE

